



RESOLUCIÓN

Asunto: concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento de Arafo para la redacción del proyecto de obra de la Casa de Juventud de Arafo.

Visto el expediente relativo a la concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento de Arafo para la redacción del proyecto de obra de la Casa de Juventud de Arafo, y

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria celebrado el 29 de mayo de 2025, se aprobó el expediente nº 3 de modificación del Anexo II.a, entre otras, *incluir en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 la subvención nominativa al Ayuntamiento de Arafo para la redacción del proyecto de obra para la Casa de Juventud de Arafo por importe de veinte mil euros (20.00,00€), aplicación presupuestaria 2025-1012-3371-76240.*

SEGUNDO.- En fecha 2 de julio de 2025 (fecha de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia) se ha producido la entrada en vigor del expediente nº 3 de modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobado por acuerdo plenario de fecha 29 de mayo de 2025, quedando, entre otras en el Anexo II de las Bases de Ejecución del ejercicio 2025, la siguiente subvención nominativa:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe
25-1012-3371-76240 P.I. 25-0199	Redacción del proyecto de obra para la Casa de Juventud de Arafo	Ayuntamiento de Arafo	20.000,00 €

TERCERO.- Por el Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud se crea en el GESTOR de Expedientes corporativos con el nº **E20250009219** Subvención nominativa al Ayuntamiento de Arafo para la redacción del proyecto de obra de la Casa de Juventud de Arafo.

CUARTO.- Con fecha 16 de abril de 2025 (GEISER de entrada nº REGAGE25e00032440730) al Ayuntamiento de Arafo (CIF: P3800400H) ha solicitado la concesión de subvención nominativa para la redacción del proyecto de obra de la Casa de Juventud de Arafo, por un importe total de veinte mil euros (20.000€), adjunto a la citada solicitud la siguiente documentación:

- Porcentaje de financiación, Certificado de Secretaria General, Memoria descriptiva y Solicitud de subvención.

QUINTO.- En fecha 5 de junio del presente se le requirió al Iltrre Ayuntamiento de Arafo subsanación de la solicitud, habida cuenta que adolecía de las siguientes deficiencias:



(...) Vista su solicitud de fecha 16 de abril de 2025, registro de entrada GEISER nº REGAGE25e00032440730, en relación a la puesta en marcha de la Casa de la Juventud de ese municipio, se pone en su conocimiento que en los presupuestos de este Cabildo Insular para el ejercicio 2025 está contemplada una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de la Villa de Arafo por importe de 20.000,00 euros, en concepto de redacción del proyecto de obra para la Casa de Juventud de Arafo.

Para proceder al abono de la misma, resulta precisa la remisión por parte del Ayuntamiento de la siguiente documentación:

1) Presupuesto de ingresos y gastos. El apartado de ingresos incluirá la subvención solicitada al Cabildo Insular de Tenerife, las solicitadas a otras entidades que hayan formulado compromiso de aportación, y los fondos propios del Ayuntamiento. El apartado de gastos desglosará los distintos conceptos en que se subdivide la ejecución presupuestaria del proyecto subvencionado.

2) Declaración suscrita por el órgano competente del Ayuntamiento de encontrarse al corriente respecto de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica) y con la Seguridad Social para la concesión de subvenciones. (o autorización en su defecto para consultar).

3) Declaración suscrita por el órgano competente de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

4) Acreditación de la representación de la persona que formule la solicitud, mediante certificación expedida por el órgano competente para ello.

5) Identificación del correo electrónico y persona a los efectos de notificaciones por el NOTIFIC@, así como la acreditación del responsable. (...)

SSEXTO.- En fecha 16 y 19 de junio de 2025, se recibe del Il. Ayuntamiento de Arafo subsanación de la solicitud en tiempo y forma.

SÉPTIMO.- Que en fecha 10 de julio de 2025 se remite al Servicio Administrativo de función Interventora el presente expediente, al objeto de la emisión del preceptivo informe de fiscalización previa limitada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El régimen jurídico de la presente subvención viene determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS), en su texto consolidado publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 107 de fecha 06 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- El art. 22.2 de la LGS, desarrollado en el art. 65 RLGS, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; que en idéntico sentido, el artículo 20 OGS establece que las subvenciones nominativas serán



concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y **terminará con la resolución de concesión** o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

Por su parte, el artículo 65.3 del RLGS establece que la Resolución que recoja la concesión de la subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de la Ley, debiendo incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos del pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos perdidos.

TERCERO.- El Cabildo Insular de Tenerife resulta competente para la concesión de la subvención de referencia en virtud de lo previsto en el art. 8.1.d) de la Ley canaria 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en cuanto las actividades subvencionadas redundan en el desarrollo económico y social del territorio insular, así como lo previsto en el artículo 6 de la referida ley que se les atribuirán a los Cabildos Insulares competencias en las materias de cultura, ocio y esparcimiento.

CUARTO.- La Ley 2/2023, de 1 de marzo, de Políticas de Juventud de Canarias, consagra el principio de proximidad en la actuación administrativa en materia de juventud, debiendo destinar equipamientos para la población joven en el ámbito de lo local. Así, el artículo 56 de dicho texto legal considera como equipamiento juvenil a las Casas de la Juventud, es decir, espacios físicos que dispongan de la infraestructura necesaria para el desarrollo de actividades socioeducativas y de ocio y tiempo libre, que permitan el desarrollo integral de la juventud, el acceso igualitario de mujeres y hombres jóvenes y de la población juvenil con diversidad funcional o discapacidades.

QUINTO.- El apartado e) del artículo 8 de la Ley 2/2023, de 1 de marzo, de Políticas de Juventud de Canarias atribuye a los Cabildos Insulares la competencia para *“asistir y cooperar técnica, jurídica y económicamente a las entidades municipales, sus equipamientos y servicios, coordinando sus propuestas en iniciativas en materia juvenil, así como colaborando en la financiación de instalaciones específicas para la juventud”*.

Por su parte, el apartado g) del artículo 9.1 de dicha Ley atribuye a los ayuntamientos la competencia para *“promover la creación de equipamientos y espacios públicos para la juventud”*.



SEXTO.- El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), establece la posibilidad de conceder subvenciones de forma directa, y con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El Ayuntamiento de la Villa de Arafo ha puesto de manifiesto la necesidad de la creación y puesta en marcha de una Casa de la Juventud, siendo este el único municipio de la isla donde nunca se ha ejecutado una infraestructura como ésta. Esta situación ha limitado el desarrollo de programas juveniles sostenibles y ha reducido las oportunidades de integración, formación y participación comunitaria de la juventud del municipio.

Con una actuación como ésta se cubriría esta carencia municipal, fortaleciendo la red de recursos del Ayuntamiento destinados a sus jóvenes. Además, por la localización que se propone, la Casa de la Juventud se situaría en un inmueble anexo al futuro edificio de Biblioteca y Archivo Municipal, lo que propiciará un área de esparcimiento social, cultural e intelectual para los jóvenes del municipio de Arafo.

SÉPTIMO.- Respecto a la propiedad del inmueble donde se propone la localización de la Casa de la Juventud, la Secretaria General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Arafo, Doña Ruth Cristina Arteaga González, emite certificado de fecha 16 de abril de 2025, acreditativo de que el mismo figura en su inventario municipal de bienes con el nº 100040 con la naturaleza de dominio público-servicio público, conforme al informe técnico de 28 de marzo de 2025 de la arquitecta municipal responsable de la gestión del Inventario de Bienes Municipales.

OCTAVO.- De conformidad con el art. 31 de la LGS, los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo previsto en las bases reguladoras.

NOVENO.- En la presente subvención, cuyo importe total asciende a la cantidad de veinte mil euros (20.000€), los gastos subvencionables son los inherentes a la redacción del proyecto de obra de la Casa de Juventud de Arafo.

El plazo para ejecutar y presentar la justificación de los gastos subvencionados vence el día 31 de diciembre de 2026 (inclusive).

DÉCIMO.- Por lo que se refiere a la justificación de la subvención, el artículo 20 de la OGS dispone lo siguiente:

“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.”

En la presente subvención, la documentación justificativa a aportar será la siguiente:

I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las



actividades realizadas y de los resultados obtenidos; al menos debe recoger la información siguiente:

*** Copia del proyecto de obra para la ejecución de la obra Casa de Juventud de Arafo.**

- * Objetivo general y específicos.
- * Acciones realizadas.
- * Indicadores de evaluación de las acciones.
- * Memoria gráfica donde aparezca recogida en las acciones de difusión la alusión al Cabildo de Tenerife.

II. Cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención.

El órgano de concesión **podrá requerir la presentación** de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable.

III. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

IV. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante, lo anterior, el presente expediente está sometido al control financiero de las subvenciones que se realice con carácter posterior y a través de la aplicación de técnicas de muestreo, tal y como prevé el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

UNDÉCIMO.- La entidad beneficiaria dispondrá **hasta el día 31 de diciembre de 2026 para presentar la citada documentación justificativa.**

DUODÉCIMO.- En lo referente al abono de la subvención, el art. 34.4, párrafo segundo de la LGS, prevé la posibilidad de realizar *“pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”*.

DECIMOTERCERO.- Al respecto, consta crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Servicio Administrativo de Educación y Juventud con arreglo al siguiente detalle:

Aplicación	Importe
25-1012-3371-76240	20.000,00 €
P.I. 25-0199	

DECIMOCUARTO.- En cuanto a los requisitos para proceder al abono anticipado de la subvención y al reconocimiento de la obligación de pago, nos encontramos los siguientes:



1. De conformidad con el artículo 34.5 de la LGS, *“no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro”*.

Al respecto, constan en el expediente la siguiente documentación: Declaración no incurrir artículo 13, certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Seguridad Social y certificado de estar al corriente con las obligaciones en el Cabildo Insular de Tenerife.

2. No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS (art. 88.3 b del RLGS).

3. No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (art. 88.3 c del RLGS).

DECIMOQUINTO.- Finalmente señalar que, teniendo en cuenta las instrucciones de la Dirección Insular de Hacienda de su correo electrónico del día 20 de febrero de 2020, referentes al adelanto informativo del criterio de la Intervención General en lo relativo a la valoración de la repercusión del gasto sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y habida cuenta que el actual expediente no se encuentra entre los casos específicamente tasados en la precitada instrucción, no procede valorar la repercusión de la subvención en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

DECIMOSEXTO.- La entidad beneficiaria Ayuntamiento de Arafo (CIF P3800400H), **no tiene concedida subvención nominativa para la financiación de proyectos con el mismo objeto y finalidad.**

DECIMOSÉPTIMO.- En cuanto a las obligaciones de transparencia, y la vista de lo dispuesto en el artículo 20.8 LGS y en el art.4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la concesión de la presente subvención nominativa y los pagos que se efectúen deberán ser objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOCTAVO.- Por otro lado, deberá publicarse el importe, objetivo o finalidad y el beneficiario de la presente subvención en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife, en cumplimiento de los artículos 8.1 c) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, del artículo 115.1 c) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y del artículo 39.3 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52, de 30 de abril de 2021).

DECIMONOVENO.- El presente expediente debe ser sometido a la fiscalización previa limitada del Servicio Administrativo de Función Interventora, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular de la Intervención General de fecha 03 de marzo de 2021 respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones, obrando en el expediente **Informe favorable con observaciones** del Servicio Administrativo de Función Interventora de fecha 15 de julio 2025, que se recogen a continuación:



REQUISITO B.1

Con respecto a la observación manifestada (...) *Consta Acuerdo Plenario AC25991, de fecha 29 de mayo de 2025, de modificación del Anexo II.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, incluyendo la presente subvención nominativa. Si bien el Plan Estratégico de Subvenciones tiene carácter programático y su contenido no genera por sí mismo derechos ni obligaciones, la presente subvención nominativa deberá ser incorporada al mismo. En consecuencia, deberá incluirse expresamente en la Resolución que se adopte un punto dispositivo primero que contemple dicha inclusión (...); se procede a incluir en la Resolución correspondiente la observación manifestada por el Servicio Administrativo de Función Interventora.*

VIGÉSIMO.- El órgano competente para conceder la presente subvención, así como de las correspondientes fases de gasto, con independencia de su cuantía, es **el Órgano Superior** o Directivo del Área, según se establece en la Base 72ª, párrafo segundo, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Por Decreto de la Sra. Presidenta nº D0000003990 de fecha 4 de julio de 2023 se dispuso el nombramiento como **órgano superior** del Sr. Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud a D. Efraín Medina Hernández.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Por Resolución del Sr. Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud nº R0000096592 de fecha 27 de febrero de 2025, se autorizó **delegar en Don Serafín Mesa Expósito las competencias las competencias siguientes, inherentes a la Consejería con delegación en “Formación y Juventud”**: a. Fomento y desarrollo de actividades juveniles e instalaciones juveniles, b. Gestión de oficinas insulares de información juvenil y c. Uso y gestión de albergues juveniles y de las instalaciones campamentales.

Por todo lo expuesto, y visto los informes obrantes en el expediente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Incorporar al Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife del ejercicio 2025 la subvención nominativa al Ayuntamiento de Arafo (CIF P3800400H), por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), para la financiación de los gastos de redacción del proyecto de obra para la Casa de Juventud de Arafo.

SEGUNDO.- Conceder una subvención nominativa, por importe de veinte mil euros (20.000,00€) al Ayuntamiento de Arafo (CIF P3800400H), para la financiación de los gastos de redacción del proyecto de obra para la Casa de Juventud de Arafo, y con arreglo a las siguientes condiciones:

Beneficiario	Ayuntamiento de Arafo (CIF P3800400H)
Objeto	El objeto de la subvención es financiar los gastos para la redacción del proyecto de obra de la Casa de Juventud de Arafo.
Importe	Veinte mil euros (20.000,00€).
Plazo y modo de pago	Anticipado
Plazo de ejecución y justificación	Hasta el 31 de diciembre de 2026 (incluido).
Documentación justificativa que debe aportar	Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados



	<p>obtenidos; al menos debe recoger la información siguiente: objetivo general y específicos, acciones realizadas, Indicadores de evaluación de las acciones, Memoria gráfica donde aparezca recogida en las acciones de difusión la alusión al Cabildo de Tenerife <u>y copia del proyecto de obra para la ejecución de la obra Casa de Juventud de Arafo</u></p> <p>Cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención.</p> <p>El órgano de concesión <u>podrá requerir la presentación</u> de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable.</p> <p>III. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.</p> <p>IV. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.</p> <p>No obstante, lo anterior, el presente expediente está sometido al control financiero de las subvenciones que se realice con carácter posterior y a través de la aplicación de técnicas de muestreo, tal y como prevé el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.</p>
Otras obligaciones que asume el beneficiario	<p>Realizar las actividades previstas en la memoria presentada, debiendo dar cuenta posteriormente de sus resultados a la Administración Insular al presentar las oportunas justificaciones.</p> <p><u>Publicitar adecuadamente la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife materializada en la concesión de subvención, mencionando tal extremo en toda documentación que se lleve a cabo para difundir las actividades de la entidad beneficiaria.</u></p>
Compatibilidad de la subvención	<p>La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que se respete el equilibrio financiero entre los gastos e ingresos en el objeto de la subvención.</p>
Gastos subvencionables	<p>Todos los gastos que configuran el destino de la subvención y que han sido recogidos en la</p>



	<p>Resolución de concesión. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.</p> <p>La elección entre las ofertas presentadas, que (EN SU CASO) deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.</p>
Reintegro de la subvención	<p>Se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.</p> <p>Si el órgano competente no procediese a la aprobación de la justificación, y sin perjuicio de las restantes responsabilidades que se deriven de la normativa aplicable, exigir el reintegro total o parcial que resulte oportuno.</p> <p>Asimismo, previa audiencia a la entidad beneficiaria, podrá revocar la subvención concedida cuando las irregularidades fuesen de tal gravedad que imposibiliten una ejecución global del proyecto conforme a la normativa en materia de subvenciones, disponiendo el reintegro de las cuantías pendientes de ejecución y justificación.</p>

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación, a favor del Ayuntamiento de Arafo (CIF P3800400H), por importe de veinte mil euros (20.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-1012-3371-76240, proyecto nº 2025-0199, línea de subvención nº 2025-001302, en concepto de subvención nominativa al Ayuntamiento de Arafo para los gastos de redacción del proyecto de obra para la Casa de Juventud de Arafo, Expediente nº E2025009219, Propuesta nº 2025-006796, ítem nº 2025-018485 y nº factura Sigec 25-016495.

CUARTO.- Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la presente subvención nominativa, y los pagos que se efectúen.

QUINTO.- Publicar en el Portal de Transparencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife los datos de la presente subvención concedida a los que hace referencia el artículo 39.3 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52, de 30 de abril de 2021).

SEXTO.- Notificar la presente Resolución a la entidad beneficiaria.



Lo que le comunico para su conocimiento, significándole que contra el presente acuerdo podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que previamente pueda formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.